

Ingeniero:

Eduardo Arauz

Ministerio de Ambiente

Administración Regional

Provincia Panamá Oeste

E. S. D.

Ingeniero Arauz:

A través de la presente yo HIGINIO ALEXIS MORAN SANCHEZ con Cedula N° N-19-1758. Hace de retiro del Estudio de Impacto Ambiental que a continuación detallo:

La promotora del desarrollo está bajo CAPISUCIA, S.A. Registrada mediante FICHA N°269377, ROLLO 37877, IMAGEN 0002 desde el 13 de octubre de 1993

Lugar donde recibe notificación es N° casa S/N, sector de El Copecito, en el corregimiento de El Espino, en el Distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste. celular 6613-3474 correo electrónico h_moran11@hotmail.com persona de contacto es el señor: Danilo Navarro, teléfono Celular 6489-7893, El proyecto se denomina "LOTIFICACIÓN VILLAS EL LAGO" a desarrollarse en la Finca N° FOLIO REAL: 23787 (F), CODIGO DE UBICACIÓN: 8802 con una superficie 22 hectáreas más 7,077 m² 9348 dm² propiedad de CAPISUCIA S.A., sector de El Copecito, en el corregimiento de El Espino, en el Distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste, el objetivo del estudio es la construcción de una Lotificación tipo campestre.

Nuestra solicitud de retiro obedece a consideraciones técnicas del mismo.

Agradeciendo la atención de la presente, se despide

Atentamente.


HIGINIO ALEXIS MORAN SANCHEZ

Cedula N° N-19-1758.

Representante legal

CAPISUCIA S.A.

 **AMBIENTE**

Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Hilario

Fecha: 15-10-2024

Hora: 9:07



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Higinio Alexis
Moran Sanchez**



8-209-2335

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 11-ENE-1959
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, SAN CARLOS
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 23-MAY-2017 EXPIRA: 23-MAY-2027



Ingeniero:**Eduardo Aparicio****Director Regional****Ministerio de Ambiente****Administración Regional****Provincia Panamá Oeste****E. S. D.**

Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Higinio AparicioFecha: 12-12-2024Hora: 9:45 am**Ingeniero Aparicio:**

A través de la presente yo HIGINIO ALEXIS MORAN SANCHEZ con Cedula N° 8-209-2335.

Me doy por notificado de la resolución de N° 0041-2024 de 21 de octubre de 2024

de retiro del Estudio de Impacto Ambiental denominado “LOTIFICACIÓN VILLAS EL LAGO ” a desarrollarse en la Finca N° FOLIO REAL: 23787 (F), CODIGO DE UBICACIÓN: 8802 con una superficie 22 hectáreas más 7,077 m² 9348 dm² propiedad de CAPISUCIA S.A., sector de El Copecito, en el corregimiento de El Espino, en el Distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste.

La promotora del desarrollo esta bajo CAPISUCIA, S.A. Registrada mediante FICHA N°269377, desde el 17 de febrero de 1993

Y autorizo a Alexis tenas con cedula 8-797-1065 para que retire dicha nota.

Agradeciendo la atención de la presente, se despide

Atentamente.


HIGINIO ALEXIS MORAN SANCHEZ
 Cedula N°8-209-2335
 Representante legal
 CAPISUCIA S.A.



Yo, la suscrita, Licda. **SUMAYA JUDITH CEDEÑO**, Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste, con Cédula N° 8-521-1658,

CERTIFICO:
 Que se ha cotejado la(s) firma(s) anteriores con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(es) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

12 DIC 2024

TESTIGO

TESTIGO


LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
 Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Higinio Alexis
Moran Sanchez

NOMBRE: Higinio
FECHA DE NACIMIENTO: 11-JUNE-1959
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, SAN CARLOS
SEXO: M
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 23-MAY-2017 EXPIRA: 23-MAY-2027

8-209-2335



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
RESOLUCIÓN DE RETIRO No. 004 - 2024
De 21 de octubre de 2024.

Por la cual se admite el retiro del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“LOTIFICACIÓN VILLAS EL LAGO”**, cuyo promotor es la sociedad **CAPISUCIA, S.A.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el día 8 de julio de 2024, el señor **HIGINIO ALEXIS MORAN SÁNCHEZ**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-209-2335, en calidad de Representante Legal de la sociedad **CAPISUCIA, S.A.**, presentó para su evaluación el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“LOTIFICACIÓN VILLAS EL LAGO”**, el cual fue admitido en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que el señor **HIGINIO ALEXIS MORAN SÁNCHEZ**, solicitó el 14 de octubre de 2024, mediante nota S/N, el retiro del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I del proyecto **“LOTIFICACIÓN VILLAS EL LAGO”**.

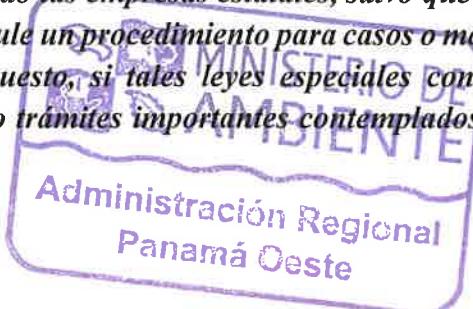
Que en tal sentido, resulta necesario traer a colación el contenido del artículo 70 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que señala:

Artículo 70. El retiro del Estudio de Impacto Ambiental por parte del Promotor del Estudio de Impacto Ambiental una vez iniciado su proceso de evaluación, solo será posible antes de la emisión del informe técnico de evaluación, esto será formalizado mediante resolución en donde se deje constancia de este hecho y se dé por concluido el proceso de evaluación ordenándose su archivo.

Que la norma legal precitada permite al promotor retirar una vez iniciado el proceso de evaluación, el estudio de impacto ambiental, fase ésta en la cual se encuentra el proceso que nos ocupa.

Que toda vez que la norma especial, es decir el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, no establece el procedimiento a seguir en cuanto al retiro, resulta oportuno citar el contenido del artículo 37 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 “que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales”, el cual establece:

Artículo 37. Esta Ley se aplica a todos los procesos administrativos que se surtan en cualquier dependencia estatal, sea de la administración central, descentralizada o local, incluyendo las empresas estatales, salvo que exista una norma o ley especial que regule un procedimiento para casos o materias específicas. En este último supuesto, si tales leyes especiales contienen lagunas sobre aspectos básicos o trámites importantes contemplados en la



150

presente Ley, tales vacíos deberán superarse mediante la aplicación de las normas de esta Ley.

Que en tal sentido, el artículo 153 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, señala que pondrán fin a los procesos, la resolución, el desistimiento, la transacción, el allanamiento a la pretensión, la renuncia al derecho y la declaratoria de caducidad.

Que el artículo 201, numeral 36 de la Ley 38 de 2000, señala que el desistimiento del proceso es el acto de voluntad por medio del cual el solicitante expresa su intención de dar por terminado el proceso, sin que medie una decisión o resolución de fondo respecto del derecho material invocado como fundamento de su petición. El desistimiento del proceso no afecta el derecho material que pudiere corresponder al peticionario.

Que una vez analizadas las disposiciones contenidas en la referida exhorta legal, queda clara la intención del peticionario de dar por terminado el proceso en el cual aún no existe pronunciamiento o resolución de fondo, por lo que este despacho considera viable la solicitud de retiro presentado por el señor **HIGINIO ALEXIS MORAN SÁNCHEZ**.

Que el artículo 70 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, además de permitir al promotor desistir y poner fin al proceso, permite a éste la posibilidad de retirar el estudio de impacto ambiental presentado para evaluar, lo cual nos lleva a la devolución de esta documentación.

Que en tal sentido, el artículo 530 del Código Judicial dispone que los documentos públicos o privados podrán desglosarse de los expedientes y entregarse a quien los haya presentado, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha y establece reglas para esto, por lo que en el respectivo lugar del expediente se dejará, en transcripción o reproducción, copia autenticada del documento desglosado y constancia de quién recibió el original.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el Suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, en usos de sus facultades Legales,

RESUELVE:

Artículo 1. ADMITIR el retiro del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**LOTIFICACIÓN VILLAS EL LAGO**”, presentado por el señor **HIGINIO ALEXIS MORAN SÁNCHEZ**, representante legal de la sociedad **CAPISUCIA, S.A.**

Artículo 2. ORDENAR la entrega del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**LOTIFICACIÓN VILLAS EL LAGO**”, al promotor, la sociedad **CAPISUCIA, S.A.**, quien deberá dejar una copia impresa y una copia digital del referido estudio.

Artículo 3. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la sociedad **CAPISUCIA, S.A.**

Artículo 4. ADVERTIR a el señor **HIGINIO ALEXIS MORAN SÁNCHEZ**, con cédula de identidad personal N° **8-209-2335**, Representante Legal de la sociedad **CAPISUCIA, S.A.**, que contra la presente Resolución, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a su notificación.

Artículo 5. ORDENAR el archivo del presente proceso administrativo una vez quede debidamente ejecutoriada la presente resolución.



FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en el Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, a los veintiún (21) días, del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Eduardo G.

ING. EDUARDO E. APARICIO G.
Director Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



Jean C. Peñaloza

PEC. JEAN PEÑALOZA

Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

